



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE MARISCAL CÁCERES
JUANJUI

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la
conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

Juanjuí
está cambiando
gracias a ti

GERENCIA DE SECRETARÍA GENERAL

ORDENANZA MUNICIPAL N°016-2024-MPMC-J

Juanjuí, 17 de junio de 2024

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL
CÁCERES**

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Mariscal Cáceres, en Sesión Ordinaria de fecha
14 de junio de 2024;

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, Informe N°054-2024-
OREC-JUANJUI, de fecha 12 de junio de 2024, de la Oficina de Registro
Civil, Informe Legal N°241-2024-GAJ-MPMC, de fecha 13 de junio de
2024, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y, en uso de las facultades
conferidas al Concejo por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972,
y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución
Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de
la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos
Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los
asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política
del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de
ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con
sujeción al ordenamiento jurídico; que, según lo descrito en los artículos
194° y 195° de la Constitución Política del Perú, establecen que las
Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno
local; tienen autonomía política, económica y administrativa en los
asuntos de su competencia; promueven el desarrollo, la economía local,
y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad en
armonía con las políticas, planes nacionales y regionales de desarrollo,



Jr. Miguel Grau N° 337 Teléfono: 042 - 546360



Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres - Juanjuí
Email: alcaldia@munijuanjuigob.pe



GERENCIA DE SECRETARÍA GENERAL

concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, el artículo 233° del Código Civil, señala que la regulación jurídica de la familia tiene por finalidad contribuir a su consolidación y fortalecimiento, en armonía con los principios y normas proclamados en la Constitución Política del Perú; asimismo, estableciendo en el artículo 248° del mismo cuerpo legal, las formalidades y requisitos para la celebración de Matrimonios Civiles, señalando que "quienes pretendan contraer matrimonio civil lo declararán oralmente o por escrito ante el Alcalde Provincial o Distrital del domicilio de cualquiera de ellos (...)";

Que, según lo establecido en el artículo 234° de la norma antes descrita, el matrimonio es la unión voluntariamente concertada por un varón y una mujer legalmente aptos para ella y formalizada con sujeción a las disposiciones del Código Civil, a fin de hacer vida común. El marido y la mujer tienen en el hogar autoridad, consideraciones, derechos, deberes y responsabilidades iguales;

Que, conforme a lo estipulado en el artículo 20°, inciso 16), de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; es una atribución del Alcalde, celebrar matrimonios civiles de los vecinos, de acuerdo con las normas del Código Civil;

Que, conforme al numeral 9) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, corresponde al concejo municipal "crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos conforme a ley;

Que, el segundo párrafo del artículo 40° de la Ley N° 27972 señala que, mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley;

Que, es política de la actual gestión municipal promover la unión familiar y siendo la familia el núcleo básico y prioritario de la sociedad, por lo que, resultaría factible autorizar la exoneración del 100% del pago por derecho de tramitación de celebración del "matrimonio masivo", hecho que permitiría que muchas parejas regularicen su situación de convivencia;



GERENCIA DE SECRETARÍA GENERAL

Que, de conformidad con lo dispuesto en el D.S. N°756-2004-EF-T.U.O. de la Ley de Tributación Municipal dentro de la clasificación de "Tasa", se encuentran comprendidos los derechos administrativos, como el pliego matrimonial, la publicación del edicto matrimonial y el derecho de ceremonia;

Que, la Oficina de Registro Civil a través del Informe N°054-2024-OREC-JUANJUI, de fecha 12 de junio de 2024, propone la realización de un matrimonio civil masivo, que se llevaría a cabo dentro de la Provincia, para el día sábado 29 de junio del presente año con ocasión del Aniversario de la Provincia de Mariscal Cáceres. Asimismo, menciona que se exoneraría a cada pareja inscrita el pago de los derechos administrativos señalados en el T.U.P.A.;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica a través del Informe Legal N°241-2024-GAJ-MPMC, de fecha 13 de junio de 2024, emite opinión favorable respecto a la propuesta de la Ordenanza Municipal que aprueba la celebración del matrimonio civil masivo 2024 de la Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres, a celebrarse el día **sábado 29 de junio de 2024, a horas 10.00am**, con exoneración a cada pareja inscrita el pago de los derechos administrativos señalados en el T.U.P.A.;

Que, mediante Proveído N°4088, de fecha 14 de junio de 2024, la Gerencia Municipal remite los actuados a fin de que se eleve al Concejo Municipal para su pronunciamiento en el marco de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

Que, habiéndose revisado y evaluado el Proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba la celebración del matrimonio civil masivo y exoneración del pago de los derechos administrativos de la Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres, con ocasión del aniversario de la Provincia, y con el sustento de los informes técnicos legales, corresponde aprobar el presente dispositivo municipal;

Estando en uso de las facultades conferidas por los artículos 9° y 40° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal aprobó por **UNANIMIDAD**, con la dispensa de lectura y aprobación del acta, la siguiente:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE MARISCAL CÁCERES
JUANJUI

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la
conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

Juanjuí
está cambiando
gracias a ti

GERENCIA DE SECRETARÍA GENERAL

ORDENANZA MUNICIPAL QUE AUTORIZA LA CELEBRACIÓN DEL MATRIMONIO CIVIL MASIVO 2024, CON LA EXONERACIÓN DEL PAGO DE LOS DERECHOS ADMINISTRATIVOS SEÑALADOS EN EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (T.U.P.A.). CON OCASIÓN DEL ANIVERSARIO DE LA PROVINCIA DE MARISCAL CÁCERES

Artículo Primero. - APROBAR la celebración del Matrimonio Civil Masivo 2024, a realizarse el día **sábado 29 de junio de 2024**, con ocasión de Aniversario de la Provincia de Mariscal Cáceres, en los **ambientes del Polideportivo, a horas 10.00am**

Artículo Segundo. - EXONERAR a los contrayentes que se acojan a la presente Ordenanza, el pago de los derechos señalados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de esta comuna.

Artículo Tercero. - FACULTAR a la Gerencia de Administración y Finanzas, y Gerencia de Planificación y Presupuesto destinar recursos económicos para solventar los gastos que ocasione la celebración del matrimonio masivo.

Artículo Cuarto. - ENCARGAR el cumplimiento del presente dispositivo municipal a la Gerencia Municipal, Gerencia de Secretaría General, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planificación y Presupuesto, Gerencia de Desarrollo y Promoción Social, Gerencia de Seguridad Ciudadana, Subgerencia de Imagen Institucional y Comunicaciones, Subgerencia de Abastecimiento, Servicios Generales y Almacén, y Subgerencia de Tesorería.

Artículo Quinto. - ENCARGAR a la Oficina de Registro Civil a realizar la verificación de la documentación a presentarse por los contrayentes.

Artículo Sexto. - ENCARGAR a la Secretaría General del Concejo Municipal la publicación de la presente Ordenanza Municipal conforme a lo establecido en el artículo 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, y a la Subgerencia de Tecnología de la Información y Comunicaciones, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres.

Regístrese, publíquese y cúmplase



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE MARISCAL CÁCERES - JUANJUI

ESTEBAN IRENE GARCÍA
ALCALDE
DNI: 43202575

Jr. Miguel Grau N° 337 Teléfono: 042 - 546360



Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres - Juanjui
Email: alcaldia@munijuanjui.gob.pe